

|                                                                                   |                                                                                    |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
|  | EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL<br>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE<br>NIT 822.004-680-9 | Código:              | E-DE-FO-03 |
|                                                                                   |                                                                                    | Fecha de aprobación: | 01/08/2018 |
|                                                                                   | <b>ACTO DE GERENCIA</b>                                                            | Versión:             | 1          |
|                                                                                   |                                                                                    | Página:              | 1 de 12    |

## ACTO DE GERENCIA N° 179 DE 6 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO INTERNO DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

El Gerente de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las conferidas en el artículo vigésimo séptimo....

### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante ordenanza No. 025 de 26 de noviembre de 1996, la Asamblea Departamental adopta para el nivel territorial el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Guaviare y sus entes descentralizados.
- II. Que mediante Acuerdo No. 06 de mayo 25 de 2011 la Junta Directiva de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare (en adelante indistintamente la Empresa o ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.) aprobó el Estatuto Interno de Presupuesto.
- III. Que mediante acto de gerencia N 278 de 28 de junio de 2022 la junta directiva de Energuaviare modifico el estatuto interno de presupuesto.
- IV. Que el Estatuto Interno de Presupuesto de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., debe estar acorde con la ley 142 de 1994, normas orgánicas del presupuesto nacional y normas orgánicas presupuestales territoriales.
- V. Que el presente Estatuto Interno de Presupuesto de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., acata las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Guaviare, en concordancia con los Decretos Ley 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996.
- VI. Que el presente Estatuto, presenta en forma detallada la obligatoriedad de la elaboración, presentación, aprobación y ejecución y cierre del presupuesto de la Empresa y demás disposiciones presupuestales.
- VII. Que La Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió y actualizo el Catálogo de

|          |                                                          |                                                                                       |
|----------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORÓ: | Naya Jineth Cárdenas Rojas<br>Profesional 02 Presupuesto |  |
| REVISÓ:  | Omar Eduardo Blandón Sánchez<br>Subgerente Financiero    |  |
| APROBÓ:  | Cristian Andrey Pinto Lozano<br>Gerente                  |  |

|                                                                                   |                                                                                    |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
|  | EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL<br>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE<br>NIT 822.004-680-9 | Código:              | E-DE-FO-03 |
|                                                                                   |                                                                                    | Fecha de aprobación: | 01/08/2018 |
|                                                                                   | <b>ACTO DE GERENCIA</b>                                                            | Versión:             | 1          |
|                                                                                   |                                                                                    | Página:              | 2 de 12    |

Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, mediante Resolución No. 2662 del 23 de octubre de 2023.

VIII. Que mediante Resolución 3438 de diciembre 27 de 2021 se modificó el artículo 3° y se actualizaron los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 S.A. E.S.P, mediante resolución 2662 de octubre 23 de 2023 se actualizaron los anexos a los que hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la resolución 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 6 de los mismos, los cuales deben ser aplicados por ENERGUAVIARE.

IX. Que es función de la junta directiva de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. de conformidad a los estatutos sociales, aprobar el estatuto interno de presupuesto.

X. Que en merito a lo anterior,

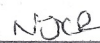
### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Estatuto Interno de Presupuesto de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., aprobado mediante Acuerdo No. 06 de mayo 25 de 2011 de junta directiva y modificado mediante acto de gerencia N 278 de 28 de junio de 2022 la junta directiva de Energuaviare modifico el estatuto interno de presupuesto, el cual tendrá la siguiente estructura y composición de conformidad a los aspectos legales y normativos vigentes, en especial los contemplados en la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada por la Resolución 3438 de diciembre 27 de 2021, actualizada por la resolución 2662 de octubre 23 de 2023, así:

## REGLAMENTO INTERNO DE PRESUPUESTO

### CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

|          |                                                          |                                                                                       |
|----------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORÓ: | Naya Jineth Cárdenas Rojas<br>Profesional 02 Presupuesto |  |
| REVISÓ:  | Omar Eduardo Blandón Sánchez<br>Subgerente Financiero    |  |
| APROBÓ:  | Cristian Andrey Pinto Lozano<br>Gerente                  |  |



|                                                                                   |                                                                                    |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
|  | EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL<br>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE<br>NIT 822.004-680-9 | Código:              | E-DE-FO-03 |
|                                                                                   |                                                                                    | Fecha de aprobación: | 01/08/2018 |
|                                                                                   | <b>ACTO DE GERENCIA</b>                                                            | Versión:             | 1          |
|                                                                                   |                                                                                    | Página:              | 3 de 12    |

**ARTÍCULO SEGUNDO: Campo de aplicación.** El presupuesto de la Empresa está conformado por ingresos y gastos. El desarrollo y ejecución del sistema presupuestal se hará acorde al presente Estatuto Interno de Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO: Sistema presupuestal.** El sistema presupuestal de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. lo constituye el plan de gestión y resultados -PGR, el plan anual de inversiones y el presupuesto de la empresa. Los dos primeros obedecen al principio de planeación y tienen por objeto compatibilizar las políticas de la empresa, las cuales serán tomadas en cuenta en la elaboración del presupuesto de cada vigencia, obedeciendo así a los principios de universalidad y especialización.

**ARTÍCULO CUARTO: Plan de gestión y resultados PGR.** Es un instrumento de gestión que sirve de base para ejercer el control sobre la Empresa por parte de los entes de control y vigilancia; este debe evaluarse y actualizarse anualmente, acorde con las metodologías, los referentes e indicadores dados por la comisión de regulación de energía y gas CREG. Representa los objetivos estratégicos a realizar a corto, mediano y largo plazo, definido en actividades y metas a cumplir acorde con las políticas adoptadas por la Empresa

**ARTÍCULO QUINTO: Plan anual de inversiones.** Es el instrumento de gestión anual que permite desarrollar el conjunto de estrategias, programas, actividades del PGR y proyectos del sector como expansión, reposición, calidad y perdidas que responden a los procesos misionales de la empresa.

**ARTÍCULO SEXTO: Presupuesto anual.** Es el instrumento técnico y legal que permite desarrollar y ejecutar los programas, actividades o proyectos de los dos primeros componentes del sistema presupuestal de la empresa.

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

**ARTÍCULO SEPTIMO: Planificación.** El presupuesto anual deberá guardar concordancia con el Plan de Gestión y Resultados-PGR- y el plan anual de inversiones.

**ARTÍCULO OCTAVO: Anualidad.** Para todos los efectos el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre

|          |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORÓ: | Naya Jineth Cárdenas Rojas<br>Profesional 02 Presupuesto | <br><br> |
| REVISÓ:  | Omar Eduardo Blandón Sánchez<br>Subgerente Financiera    |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| APROBÓ:  | Cristian Andrey Pinto Lozano<br>Gerente                  |                                                                                                                                                                                                                                                                         |



|                                                                                   |                                                                                    |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
|  | EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL<br>DEPARTAMENTO DEL GUAIVARE<br>NIT 822.004-680-9 | Código:              | E-DE-FO-03 |
|                                                                                   |                                                                                    | Fecha de aprobación: | 01/08/2018 |
|                                                                                   | <b>ACTO DE GERENCIA</b>                                                            | Versión:             | 1          |
|                                                                                   |                                                                                    | Página:              | 4 de 12    |

no podrán asumirse compromisos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

**ARTÍCULO NOVENO: Universalidad.** El presupuesto contendrá el total de los gastos e inversiones que se esperan sean realizados en la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ningún trabajador de la empresa podrá autorizar gastos o transferir crédito alguno que no figuren en el presupuesto.

**ARTÍCULO DECIMO: Unidad de caja.** Con el recaudo de todos los ingresos y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto de la empresa, con excepción de recursos provenientes de convenios o disposiciones legales que ameritan en manejo de cuentas diferentes.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Programación integral.** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.

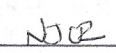
**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Especialización.** Las apropiaciones presupuestales deben ser usadas para el objeto y funciones, y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para la cual fueron creadas.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Homeostasis presupuestal.** El crecimiento real de los ingresos para cada vigencia deberá ser congruente con el crecimiento de los factores que permiten obtener los ingresos operacionales de la empresa y ser iguales a los estimativos de los gastos guardando un estricto equilibrio.

### CAPITULO III

#### COMPOSICION DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Presupuesto de Ingresos y Gastos.** Comprende el catálogo de clasificación presupuestal para Entidades territoriales y descentralizadas CCPET, establecido mediante Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 y resolución 2662 del 23 de octubre de 2023 por medio del cual se actualizaron los anexos a los que hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la resolución 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 6 de los mismos, y

|          |                                                          |                                                                                       |
|----------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORÓ: | Naya Jineth Cárdenas Rojas<br>Profesional 02 Presupuesto |  |
| REVISÓ:  | Omar Eduardo Blandón Sánchez<br>Subgerente Financiero    |  |
| APROBÓ:  | Cristian Andrey Pinto Lozano<br>Gerente                  |  |



|                                                                                   |                                                                                    |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
|  | EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL<br>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE<br>NIT 822.004-680-9 | Código:              | E-DE-FO-03 |
|                                                                                   |                                                                                    | Fecha de aprobación: | 01/08/2018 |
|                                                                                   | <b>ACTO DE GERENCIA</b>                                                            | Versión:             | 1          |
|                                                                                   |                                                                                    | Página:              | 5 de 12    |

mediante el cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y sus respectivas modificaciones el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal según la definición y composición del clasificador presupuestal establecido.

De conformidad a lo anterior, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. aplica la resolución 3438 de diciembre 27 de 2021 por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 mediante resolución 2662 del 23 de octubre de 2023 por el cual se actualizan los anexos a los que hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la resolución 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 6 de los mismos, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones.

Los anexos son los siguientes:

1. Anexo 1B: Ingresos empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y
2. Anexo 2B: Gastos empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

## CAPÍTULO IV

### ELABORACIÓN PRESENTACIÓN APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Elaboración.** Corresponde al Subgerente Financiero, con el apoyo Del (de La) Profesional de Presupuesto y El director de Planeación, preparar el proyecto global de presupuesto, teniendo en cuenta la política presupuestal aprobada por el Comité de Gestión y Control CGC, en concordancia con el presente estatuto en cuanto al Plan de Gestión de Resultados PGR y el plan anual de inversiones. El proyecto de presupuesto debe comenzar a elaborarse en el mes de agosto, con la participación de los subgerentes de la empresa.

|          |                                                          |                                                                                       |
|----------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORÓ: | Naya Jineth Cárdenas Rojas<br>Profesional 02 Presupuesto |  |
| REVISÓ:  | Omar Eduardo Blandón Sánchez<br>Subgerente Financiero    |  |
| APROBÓ:  | Cristian Andrey Pinto Lozano<br>Gerente                  |  |



|                                                                                   |                                                                                    |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
|  | EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL<br>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE<br>NIT 822.004-680-9 | Código:              | E-DE-FO-03 |
|                                                                                   |                                                                                    | Fecha de aprobación: | 01/08/2018 |
|                                                                                   | <b>ACTO DE GERENCIA</b>                                                            | Versión:             | 1          |
|                                                                                   |                                                                                    | Página:              | 6 de 12    |

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Presentación y aprobación del Presupuesto por la Junta Directiva.** El gerente de la empresa presentara a la junta directiva el proyecto de presupuesto global antes del 30 de septiembre de cada año, el cual comprende los montos totales de la disponibilidad inicial, ingresos corrientes que se esperan recaudar en la vigencia y los recursos de capital, como también los montos totales de los gastos de funcionamiento gastos de comercialización y producción, gastos de inversión, que se causan durante la vigencia fiscal respectiva

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Presentación y aprobación por el CONFIS Departamental del Guaviare.** Una vez aprobado el proyecto de presupuesto global por la junta directiva, esté se convierte en el presupuesto de la empresa que deberá presentarse ante el CONFIS departamental del Guaviare antes del 31 de octubre de cada año, quién acorde a la norma orgánica presupuestal territorial, aprobara los montos globales para vigencia respectiva, dentro de los dos meses siguientes.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Ejecución del presupuesto.** La ejecución del presupuesto de ingresos y gastos consiste en el recaudo, asunción y pago de las obligaciones con cargo a las apropiaciones que constituyen las autorizaciones máximas para comprometer en la correspondiente vigencia fiscal en cumplimiento del presente Estatuto Interno de Presupuesto.

Las apropiaciones se entienden ejecutadas cuando con éstas, en la vigencia fiscal o en la inmediatamente siguiente, previa la constitución de cuentas por pagar, se ha desarrollado el objeto de la apropiación para la cual fue programada.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse el 01 de enero con la desagregación efectuada por el gerente mediante resolución, acorde a las cuantías o montos totales de los ingresos y gastos aprobados por la junta directiva y el CONFIS departamental. La resolución de gerencia por la cual se hace la desagregación del presupuesto podrá ser expedida con fecha de la vigencia respectiva con efectos fiscales a partir del primer día de la vigencia que sigue.

En la desagregación el gerente dará prioridad a sueldos, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pensión, mantenimiento, seguros y transferencias asociadas a la nómina del sector público y privado.

Las apropiaciones unas autorizaciones máximas de gastos que tiene como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre

|          |                                                          |                                                                                       |
|----------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORÓ: | Naya Jineth Cárdenas Rojas<br>Profesional 02 Presupuesto | NJR                                                                                   |
| REVISÓ:  | Omar Eduardo Blandón Sánchez<br>Subgerente Financiero    |  |
| APROBÓ:  | Cristian Andrey Pinto Lozano<br>Gerente                  |  |



|                                                                                   |                                                                                    |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
|  | EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL<br>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE<br>NIT 822.004-680-9 | Código:              | E-DE-FO-03 |
|                                                                                   |                                                                                    | Fecha de aprobación: | 01/08/2018 |
|                                                                                   | <b>ACTO DE GERENCIA</b>                                                            | Versión:             | 1          |
|                                                                                   |                                                                                    | Página:              | 7 de 12    |

de cada año, las apropiaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, comprometerse ni Contracreditarse.

Todos los actos que afectan el presupuesto deberán contar con el certificado de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente deberán contar con el registro presupuestal respectivo que garantiza que los recursos no serán desviados a ningún otro fin, esta operación en un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes. o exceso de saldo disponible o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no estén perfeccionados, el funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originan.

Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afectan el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El gerente responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplimiento de esta norma.

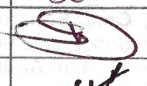
La empresa llevara la ejecución activa por el sistema de caja y la ejecución pasiva por el sistema de causación.

## CAPÍTULO V

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO NOVENO: Modificaciones al presupuesto.** Siendo el presupuesto apropiaciones que se esperan recaudar, es susceptible como estimaciones de que no se cumplan las metas de ingresos, lo que permite realizar modificaciones al presupuesto aprobado y en ejecución. Estas modificaciones están orientadas a crear nuevos rubros, aumentar el monto de los rubros existentes, así como hacer traslado de crédito (aumentar el rubro) y contra crédito (disminuir el rubro).

El detalle de las apropiaciones del presupuesto podrá modificarse mediante resolución o acuerdo de la junta directiva, siempre y cuando no se modifican los valores totales aprobados en el presupuesto global como gastos de funcionamiento comercialización y producción y gastos de inversión.

|          |                                                          |                                                                                       |
|----------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORÓ: | Naya Jineth Cárdenas Rojas<br>Profesional 02 Presupuesto |  |
| REVISÓ:  | Omar Eduardo Blandón Sánchez<br>Subgerente Financiero    |  |
| APROBÓ:  | Cristian Andrey Pinto Lozano<br>Gerente                  |  |



|                                                                                   |                                                                                    |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
|  | EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL<br>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE<br>NIT 822.004-680-9 | Código:              | E-DE-FO-03 |
|                                                                                   |                                                                                    | Fecha de aprobación: | 01/08/2018 |
|                                                                                   | <b>ACTO DE GERENCIA</b>                                                            | Versión:             | 1          |
|                                                                                   |                                                                                    | Página:              | 8 de 12    |

Las adiciones, traslados o reducciones que modifican el valor total de los gastos de funcionamiento, comercialización y producción y gastos de inversión, aprobación inicialmente en el presupuesto global, deberán ser aprobados por el CONFIS departamental del Guaviare.

## CAPÍTULO VI

### CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Constitución de cuentas por pagar.** Los compromisos que 31 de diciembre de cada vigencia fiscal que termine, pero el bien o servicio no se ha recibido a satisfacción o aquellas que se han recibido a satisfacción, pero existe orden de pago deben ser constituidas como cuentas por pagar. De tal forma que se constituye el valor comprometió para el primer caso y el valor de la orden de pago para segundo caso.

Las cuentas por pagar que resulten al cierre de una vigencia fiscal deberán ser cubiertas al año siguiente con los saldos de tesorería de la misma vigencia (disponibilidad inicial), en caso de que no existan saldos, se originara un déficit que debe ser asumido con el presupuesto de la vigencia que inicia.

La constitución de las cuentas por pagar será dentro de los 15 días primeros del mes de enero.

Las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia anterior y que no se alcancen a ejecutar dentro de la vigencia fiscal, fenecerá sin excepción. Las que se ejecuten y no sé cancele durante la vigencia fiscal, se constituirán como vigencias expiradas y deberán ser incorporadas al presupuesto siguiente para su cancelación.

Si durante la vigencia fiscal fenece el compromiso u obligación que originó la cuenta por pagar, el encargado de presupuesto con el subgerente financiero elaborará un acta de la cancelación y se hará los ajustes necesarios al presupuesto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Aprobación de vigencias futuras.** Las autorizaciones para comprometer apropiaciones de vigencias fiscales futuras corresponden al CONFIS Departamental del Guaviare, estos compromisos se podrán asumir cuando la ejecución de gasto se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, sin embargo, para obras de infraestructura de energía, el

|          |                                                          |                                                                                       |
|----------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORÓ: | Naya Jineth Cárdenas Rojas<br>Profesional 02 Presupuesto |  |
| REVISÓ:  | Omar Eduardo Blandón Sánchez<br>Subgerente Financiero    |  |
| APROBÓ:  | Cristian Andrey Pinto Lozano<br>Gerente                  |  |



|                                                                                   |                                                                                    |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
|  | EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL<br>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE<br>NIT 822.004-680-9 | Código:              | E-DE-FO-03 |
|                                                                                   |                                                                                    | Fecha de aprobación: | 01/08/2018 |
|                                                                                   | <b>ACTO DE GERENCIA</b>                                                            | Versión:             | 1          |
|                                                                                   |                                                                                    | Página:              | 9 de 12    |

CONFIS podrá autorizar apropiaciones de vigencias fiscales futuras sin apropiación del presupuesto del año en que se concede la autorización.

La gerencia presentara al CONFIS Departamental del Guaviare una solicitud legal y económica, anexando la proyección de los ingresos para el período que se va a afectar, certificado de disponibilidad y certificado de inicio de los compromisos en la vigencia que comienza sino es caso excepcional y un concepto de quien haga las veces de planeación cuando se afecte gastos de inversión.

## CAPÍTULO VII

### DEL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Competencia el seguimiento.** Corresponde al Revisor Fiscal de la empresa y el director de Planeación, el seguimiento financiero del presupuesto, partiendo desde la elaboración, presentación, aprobación y ejecución de este, en cuanto permite evaluar las tendencias del gasto, logros y desviaciones que se convierten en elementos de juicio para la formulación de presupuestos de años siguientes. Este seguimiento o control perceptivo o posterior, es en sí una herramienta de análisis, no es un mecanismo de control, toda vez que está asignada a los organismos de control y firmas de auditoría externa. Un adecuado seguimiento consiste en efectuar comparaciones de términos financieros de lo programado versus lo ejecutado, partiendo cómo base de referencia del PGR y el plan anual de inversiones. Dentro de la vigencia fiscal se hará seguimiento a la ejecución activa y pasiva presupuestal.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Vigilancia fiscal y evaluación.** Es la competencia dada por ley a los organismos de control, los entes de vigilancia, las firmas de auditoría externa de gestión y resultados AEGR, otras firmas auditoras y auditorías internas hechas por la oficina de control interno de gestión.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Control por Estatutos.** Acordé a los estatutos, la junta directiva además de aprobar los presupuestos tiene la facultad de vigilar su cumplimiento, tomando como base la política presupuestal aprobada, el PGR y los planes de inversión.

## CAPÍTULO VIII

### OTRAS DISPOSICIONES

|          |                                                          |                                                                                       |
|----------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORÓ: | Naya Jineth Cárdenas Rojas<br>Profesional 02 Presupuesto |  |
| REVISÓ:  | Omar Eduardo Blandón Sánchez<br>Subgerente Financiero    |  |
| APROBÓ:  | Cristian Andrey Pinto Lozano<br>Gerente                  |  |



|                                                                                   |                                                                                    |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
|  | EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL<br>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE<br>NIT 822.004-680-9 | Código:              | E-DE-FO-03 |
|                                                                                   |                                                                                    | Fecha de aprobación: | 01/08/2018 |
|                                                                                   | <b>ACTO DE GERENCIA</b>                                                            | Versión:             | 1          |
|                                                                                   |                                                                                    | Página:              | 10 de 12   |

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: De las plantas de personal.** El gerente presentará a la junta directiva, los estudios técnicos de reestructuración, anexando la viabilidad presupuestal, para tal efecto el encargado de presupuesto certificará garantizando que existen los recursos disponibles.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Recaudo de terceros.** Los recursos de terceros de los cuales existen por la realización de convenios o contratos con entidades públicas o privadas no estarán sujetos de afectación presupuestal.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: Constitución de cajas menores.** Una vez constituidas las pólizas de manejo y garantías, la gerencia podrá expedir mediante acto de gerencia la constitución de las cajas menores y hacer avances en cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: Créditos de tesorería.** Cuando por necesidad de liquidez lo ameriten, la gerencia solicitara autorización de la junta directiva para efectos de aprobación de créditos de tesorería, los cuales no tendrá ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal respectiva en que se tome el crédito. Los costos financieros que se generan se cargaran al rubro presupuestal respectivo que se está financiando. Los demás créditos corrientes con entidades financieras privadas o públicas deberán ser autorizados por la junta directiva, estos deben estar calculados en el proyecto presupuesto global, en caso de que, por necesidad de liquidez, se requieren dentro de la vigencia aprobada más créditos, se solicitaran a la junta y una vez autorizado se procederá a solicitar la adición presupuestal al CONFIS departamental.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Cierre presupuestal.** ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Cierre presupuestal. Es el procedimiento de carácter obligatorio que se realiza al terminar cada vigencia con el fin de determinar las cuentas por pagar, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, estados de tesorería (recursos propios y convenios o terceros) y cuentas cobrar. Este cierre permite a la Empresa identificar técnicamente si existe superávit o déficit, así como determinar la disponibilidad inicial de la vigencia que sigue y los ajustes al presupuesto.

Una vez establecido el cierre presupuestal se presentará a la Junta Directiva de ENERGUAVIARE SA ESP para que sea de su conocimiento y aprobación.

|          |                                                          |                                                                                       |
|----------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORÓ: | Naya Jineth Cárdenas Rojas<br>Profesional 02 Presupuesto |  |
| REVISÓ:  | Omar Eduardo Blandón Sánchez<br>Subgerente Financiero    |  |
| APROBÓ:  | Cristian Andrey Pinto Lozano<br>Gerente                  |  |



|                                                                                   |                                                                                    |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
|  | EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL<br>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE<br>NIT 822.004-680-9 | Código:              | E-DE-FO-03 |
|                                                                                   |                                                                                    | Fecha de aprobación: | 01/08/2018 |
|                                                                                   | <b>ACTO DE GERENCIA</b>                                                            | Versión:             | 1          |
|                                                                                   |                                                                                    | Página:              | 11 de 12   |

Finalmente, se presentará con la información técnica correspondiente de la vigencia al CONFIS Departamental para su conocimiento y aprobación.

En el cierre presupuestal de Energuaviare S.A. E.S.P., deben participar las áreas de comercial y mercadeo, distribución, planeación, jurídica, administrativa y financiera.

Para los convenios en ejecución o que vienen de años anteriores, el supervisor o interventor de los contratos expedirán antes del 31 de diciembre de cada año, un acta parcial que especifique el estado actual tanto financiero como de ejecución de obra de los contratos suscritos por la empresa.

**ARTÍCULO TRIGESIMO: Del plan anual de adquisiciones,** es el proceso de elaboración de presupuesto de cada año; cada área en coordinación con el (la) Profesional de almacén y el Subgerente Administrativo, proyectarán un plan anual de adquisiciones acorde a las necesidades y apropiaciones presupuestales, este será un instrumento de planeación de gastos mas no un mecanismo de ejecución del presupuesto.

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: Del programa anual mensualizado de caja.** El PAC será un instrumento de gestión anual que integra las operaciones de caja, en general los ingresos de los recursos y la adquisición de los compromisos acorde a un cronograma mensual; este instrumento se hará bajo la coordinación del Profesional de tesorería, El Subgerente Financiero, El director de Planeación, El Gerente y tendrá la participación de los Subgerentes de la Empresa. El PAC debe ser un instrumento de gestión y no será un mecanismo de ejecución de los recursos de la empresa.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: Modificaciones y actualizaciones.** El presente Estatuto Interno de Presupuesto de ENERGUAVIARE SA ESP, podrá ser modificado por la junta directiva de Energuaviare S.A. E.S.P., previa presentación por parte de la Subgerencia Financiera.

**ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: Vigencia.** El presente Acto de Gerencia rige a partir de su fecha expedición y surte efectos presupuestales en cada uno de los capítulos del estatuto sin efectos retroactivos para vigencias que vienen, debiéndose aplicar por analogía las normas nacionales o territoriales que regulen

|          |                                                          |   |
|----------|----------------------------------------------------------|---|
| ELABORÓ: | Naya Jineth Cárdenas Rojas<br>Profesional 02 Presupuesto |   |
| REVISÓ:  | Omar Eduardo Blandón Sánchez<br>Subgerente Financiero    | / |
| APROBÓ:  | Cristian Andrey Pinto Lozano<br>Gerente                  |   |



|                                                                                   |                                                                                            |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
|  | <b>EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL<br/>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE</b><br>NIT 822.004-680-9 | Código:              | E-DE-FO-03 |
|                                                                                   |                                                                                            | Fecha de aprobación: | 01/08/2018 |
|                                                                                   | <b>ACTO DE GERENCIA</b>                                                                    | Versión:             | 1          |
|                                                                                   |                                                                                            | Página:              | 12 de 12   |

situaciones en la ley orgánica de presupuesto que aplique para la empresa, cuando existen vacíos en la regulación del presente estatuto interno de presupuesto.

Dado en San José del Guaviare a los seis (6) días del mes de febrero del 2024.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ING. CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO**  
Gerente

|                 |                                                                 |  |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------|--|
| <b>ELABORÓ:</b> | <b>Naya Jineth Cárdenas Rojas</b><br>Profesional 02 Presupuesto |  |
| <b>REVISÓ:</b>  | <b>Omar Eduardo Blandón Sánchez</b><br>Subgerente Financiero    |  |
| <b>APROBÓ:</b>  | <b>Cristian Andrey Pinto Lozano</b><br>Gerente                  |  |